y los ss.es Reyes sus progenitores de hazerle mer
ced de que detengan en si el poder dicisibo las
ciudades para mas bien hazer su Real servi.o co
mo consta en todas ocasiones auer lo hecho assy. y
que el no auer se echado a los pies de su mag.d y re
cho le esta suplica ni auer echado la suerte y
sacado procuradores de Cortes. fue no dar lu
gar el s.r don p.o de Cordoua corregidor de esta ciu.d y leuan
tar el cauildo dos vezes que de lo se a tratado
con q. esta ciu.d quedo con el justo sentim.to q. deue
por que no pareciese detardaua el Real servi.o
como nunca lo a hecho. ni lo hara = y assi acuerda
q. se escriua a su mag.d las causas y razones de no
auer se botado = y aora en el cauildo de oy q. para
este efeto ajuntado el señor corregidor la ciu.d acuerda
q. se bote y se boto en la forma siguiente

Se vota

el señor don ant.o de aluornoz Regidor dixo q.
su parezeres por las causas q. tiene referidas
en el cauildo de oy. y otros q. se a tratado de
la materia deseando con todas veras acudir
al servi.o de su mag.d y que para mas bien seruir le
se le suplique con la humildad q. se deue y ren
dim.to justo haga merced a esta ciu.d y su Reyno
de conseruarla en la posesion q. tiene de re
tener en si el voto decisibo. llebando los pro
curadores de Cortes tan solamente el con
sultibo pues con esto se a bisto siempre con
la puntualidad y veras q. esta ciu.d a ser
uido a su mag.d como lo hara en esta ocasion
y en todas las q. se ofrezieren. y para q. en
gan esta suplica y escriuan las cartas necesarias
y hagan las diligencias q. conuengan es
criuiendo a su mag.d s.r conde de duque s.r pre
sidente de Castilla y a los personas